

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



**JUZGADO QUINTO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI
AUTO No. 2231**

Santiago de Cali, 04 de noviembre de 2021

Cumplido el término del emplazamiento realizado a los herederos indeterminados del causante JESÚS EDGAR ORTEGA REINA, sin que se hubiere presentado alguna persona, procederá el Despacho a designar el curador ad litem que les representará dentro del presente asunto.

En consecuencia, el Juzgado, **DISPONE:**

PRIMERO: DESIGNAR como Curador Ad-Litem de los herederos indeterminados del señor JESÚS EDGAR ORTEGA REINA a la profesional MILENA OYOLA BARÓN, quien podrá ser notificada a través del correo MOB1994@OUTLOOK.ES, por cumplir con los requisitos del art. 48 del C.G.P, informándole que tal como lo establece el numeral 7 del mismo articulado, desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. Comuníquese su designación de manera electrónica.

SEGUNDO: ADVERTIR a la profesional del derecho que de conformidad con lo señalado en los artículos 47 al 50 del C.G.P., su aceptación del cargo deberá realizarse dentro de los cinco (5) días siguientes al envió de la comunicación respectiva, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsarán copias a la autoridad competente.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carlos Ernesto Olarte Mateus
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 005 Oral
Cali - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

89355ad752a6de5fcc9f91f92b45b3cf3e858b1973b6fb1212bd3c1f298488bd

Documento generado en 04/11/2021 06:20:10 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**